

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: INICIATIVA DE DECRETO.

Cd. San Fernando, Tamaulipas, a 03 de febrero del 2015.

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

**MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA, LUIS LAURO PEREZ BELTRAN Y ELSA NOHEMI HERNANDEZ FUENTES**, Presidente Municipal, Secretario del R. Ayuntamiento y Síndico Segundo, respectivamente del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO TAMAULIPAS, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado, y 93 fracción 1 y 2 y 118 fracción 1 de la ley sobre la Organización y Funcionamiento interno del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable Representación Popular, a promover Iniciativa de Decreto, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el artículo 49 fracción II del Código Municipal, otorga la facultad a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de Leyes multicitado, tanto los Síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

**SEGUNDO:** Que el Municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fondo Legal del Municipio, y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad municipal la cual está inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: **Sección I, Numero 14630, Legajo 293, de fecha 06 de Abril de 1951**, mismo que está reconocido por el H. Congreso de la Entidad a través de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, fechada el día 7 de Mayo de 1983.

**TERCERO:** Que dentro de este bien se encuentra un predio urbano con una superficie de 2046 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias al norte en: 33:00 metros con carretera a la laguna madre; al sur en 33:00 metros con lote cuatro; al este en: 63:24 metros con calle Villagrán y al Oeste en: 63:24 metros con lote dos mismo que se encuentra ubicado en la colonia Tamaulipas y que mediante acta número 19 (diecinueve) de la sesión pública ordinaria número 16 (dieciséis) de fecha 31 (treinta y uno) del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce) del H. Cabildo del Republicano Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas; de la Administración Pública Municipal 2013-2016 fue donado un predio urbano con una superficie de 2046 metros cuadrados a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas y se acuerda por unanimidad elevar la presente iniciativa.

**CUARTO:** Por lo expuesto y a fin de identificar el predio se anexa fotocopia certificada de la escritura pública propiedad del Municipio, copia certificada del acta del H. Cabildo número 19 (diecinueve) de la sesión pública ordinaria número 16 (dieciséis) del día 31 (treinta y uno) de octubre del 2014 (dos mil catorce), levantamiento topográfico autorizado por la Secretaría de Obras Publicas Municipal, certificado de uso de suelo, oficio de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil y Bomberos en el Municipio y seis fotografías del predio materia de la donación.

**QUINTO:** A través de esta acción, se busca edificar en nuestra Ciudad un Centro Integral de Justicia para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal y se tenga como función primordial dotar de una justicia pronta, ágil y transparente.

**SEXTO:** Que el artículo 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso para donar o gravar sus bienes inmuebles

**SEPTIMO:** Considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, otorga al Honorable Congreso, las facultades para aprobar la Donación, mediante Decreto que tenga a bien expedir. Es por lo que se somete a su consideración del Pleno Legislativo para su estudio, discusión y aprobación, en su caso el siguiente decreto.

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION GRATUITA, PURA Y SIMPLE DE UN PREDIO URBANO MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS BAJO LOS SIGUIENTES ARTICULOS:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de San Fernando, Estado de Tamaulipas, a Donar un predio urbano de 2046 metros cuadrados propiedad de este Municipio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 33:00 metros con carretera a la laguna madre; AL SUR en 33:00 metros con lote cuatro; AL ESTE en: 63:24 metros con calle Villagrán y AL OESTE en: 63:24 metros con lote dos mismo que se encuentra ubicado en la colonia Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** El objeto de la Donación aludida en el artículo primero es para la construcción del Centro Integral de Justicia, por la implementación del nuevo sistema penal acusatorio y oral.

**ARTICULO CUARTO.-** En términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas; la donación del inmueble en referencia se revertirá a la Hacienda Pública Municipal, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, si el beneficiario cambia de uso conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**ARTICULO QUINTO.-** Se faculta al R. Ayuntamiento de San Fernando, para que por conducto de sus representantes legales investidos, lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la Donación a que alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte Donataria.

### TRANSITORIO

**U N I C O:** El presente decreto inicia su vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**FUERA DE DECRETO.-** Agradeciendo de antemano la atención aprovechamos la oportunidad para saludarles, reiterándonos a sus respetables órdenes.



ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



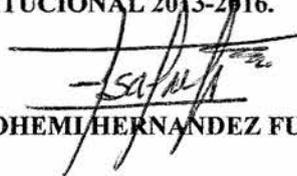
DR. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA

EL SECRETARIO R. DEL AYUNTAMIENTO



LIC. LUIS LAURO PEREZ BELTRAN

POR LA COMISION DE HACIENDA  
DEL HONORABLE CABILDO DEL  
R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL 2013-2016.



PROFRA. ELSA NOHEMI HERNANDEZ FUENTES